

contra la posterior resolución, de fecha 24 de septiembre de 1981, que declaró no admisible el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y no apreciando que son conformes a Derecho, los anulamos y, en su consecuencia, el citado Registro procederá a denegar el citado modelo de utilidad pública, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1785 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 705/1981, promovido por «Federico Bonet, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 705/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Bonet, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Federico Bonet, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1980, que denegó el registro de la marca número 924.871 «Bio-Bell», declarando que el mismo es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1786 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.848/1979, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978 (expediente de marca número 841.604).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.848/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la Empresa «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca «Diglandina» por aquella solicitada, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1787 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.550/1978, promovido por «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 29 de junio de 1977 y 8 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.550/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 29 de junio de 1977 y 8 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de junio de 1977 y 8 de febrero de 1979 que concedieron a favor de «Jabones Cabrerizo, Sociedad Anónima», la marca denominativa y gráfica «Danza» número 636.604, de la clase 3.ª del nomenclátor, para distinguir «Jabones en general», declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico y procedente la inscripción practicada. Sin hacer especial declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1788 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 377/1978, promovido por «Luitpold-Werk», contra acuerdo del Registro de 27 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 377/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Luitpold-Werk», contra resolución de este Registro de 27 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Luitpold-Werk», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de diciembre de 1976 y 16 de junio de 1978, dictada esta última en recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, por la que se admite a registro e inscripción con el número 680.611 y la denominación de «Artinalgón Juste, S. A. Q.-F.», en la clase quinta, para distinguir productos y especialidades farmacéuticas a favor de «Juste, Sociedad Anónima Químico-Farmacéutica», debemos declarar y declaramos ambas ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1789 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 624-81, promovido por «Savin, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 624-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de mayo